



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/28/2018

Acuerdo. Que crea el Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Belenes, como un órgano consultivo y de apoyo a las comisiones competentes del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **12 (doce)** días del mes de **noviembre** del año 2018 (dos mil dieciocho), el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General, y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracciones X y XIV, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, 93, y 95, fracciones I, IX y XII del Estatuto General, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad tiene entre sus atribuciones la de realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, por lo que actualmente en el Plan Maestro Belenes existen áreas que apoyan las funciones sustantivas de la Universidad.
- III. Que como lo señala la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, la Universidad tiene entre sus atribuciones la de administrar su patrimonio.
- IV. Que son atribuciones del Rector General la de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad en términos de lo establecido en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que son atribuciones y funciones del Rector General promover el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara y proponer, ante el Consejo General Universitario, políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, actividades que se relacionan con los usos que se determinan para los inmuebles que forman parte del Plan Maestro Belenes.
- VI. Que mediante Decreto publicado el 23 de octubre de 1972 en el Diario Oficial de la Federación, se desincorporó del dominio público de la Federación un predio denominado Los Belenes, ubicado en el Municipio de Zapopan, Jal., para ser donado a título gratuito a la Universidad de Guadalajara, para incorporarlo a su patrimonio para los fines docentes a su cargo.
- VII. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen 11642 determinó en su sesión del 22 de octubre de 1993, utilizar el predio denominado Los Belenes,

para que forme parte del "Plan Maestro Belenes". A partir de la aprobación del "Plan Maestro Belenes", se han realizado algunas modificaciones, de entre las que se destacan las siguientes:

- a. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen No. 7343 de fecha 23 de febrero de 1994, plantea la necesidad de aumentar las superficies determinadas en cada una de las áreas que integran el Plan Maestro Belenes, previa desincorporación de las superficies que se determinaron para vialidades en el dictamen señalado en el inciso anterior.
 - b. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen II/98/611 aprobado en sesión del 01 de agosto de 1998, autorizó el cambio de destino de 8,127.87 metros cuadrados ubicados dentro del área 9 del Plan Maestro "Belenes" originalmente destinado para uso comercial, para que sea entregado mediante contrato de comodato al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara.
 - c. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen II/2000/510 aprobado en la sesión extraordinaria del día 17 de marzo del 2000 autorizó el cambio de destino de las áreas 4 y 7 del Plan Maestro Belenes.
 - d. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen II/2006/293 aprobado en la sesión extraordinaria del 21 de julio de 2006, se autorizó la desincorporación del servicio educativo de parte del predio denominado "Los Belenes", asimismo la transmisión de éste como aportación al fideicomiso para el Centro Cultural Universitario.
 - e. Que el Consejo General Universitario, mediante dictamen II/2017/134BIS aprobado en la sesión extraordinaria del 18 de septiembre de 2017, se autorizó la desincorporación de una fracción del terreno ubicado en el predio "Los Belenes" propiedad de la Universidad de Guadalajara, para donar al Gobierno del Estado de Jalisco, para la solución Vial Belenes en Periférico-Parres Arias.
- VIII. Que como lo señala el resultando 4 del dictamen 11642 que aprobó el Plan Maestro Belenes, se estableció la necesidad de ampliar y diversificar el uso del predio, cuya superficie podría ser destinada a cuatro usos patrimoniales: a) estrictamente universitarios; b) usos mixtos; c) desincorporables para proyectos específicos, d) donaciones para vialidades.

- IX. Que la ampliación a que se refiere el punto anterior consistió en modificar el uso que se le estaba dando, que era el de docencia, a las otras funciones sustantivas de la Universidad, esto es, a la investigación, extensión y difusión; así como la diversificación del destino para la construcción de un Parque Tecnológico Industrial, un Teatro, un Centro Médico Internacional, un centro comercial con servicios comunitarios y áreas de vivienda para venta, preferentemente para los trabajadores universitarios, entre otros proyectos, que integran el Plan Maestro Belenes.
- X. Que a partir de los diversos usos de las áreas del Plan Maestro Belenes y las implicaciones derivadas de dichos usos, así como la participación o intervención de los diversos grupos interdisciplinarios, resulta necesario formalizar la interacción de dichos grupos, a efecto de revisar las propuestas que se presenten en un futuro respecto de los usos contemplados en el citado plan.
- XI. Que una de las medidas que facilitará el enfoque interdisciplinario en la generación de propuestas de modificación del Plan Maestro Belenes, así como apoyo en la revisión de las propuestas, es la creación de un órgano colegiado que realice dicha función, para lo cual se propone la creación de un Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Belenes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera conveniente expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el **Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Belenes**, como un órgano consultivo y de apoyo a las comisiones competentes del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

Segundo. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las comisiones competentes, las modificaciones que se consideren al Plan Maestro Belenes, y
- II. Apoyar en la revisión de las propuestas de modificación del Plan Maestro Belenes que le sean sometidas a su consideración, y emitir su opinión al respecto.

Tercero. El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Rectoría General, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona titular de la Secretaría General;
- III. La persona titular de la empresa universitaria Inmobiliaria Universitaria, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico;
- IV. La persona titular de la Coordinación General Administrativa;
- V. La persona titular de la Coordinación General Académica;
- VI. La persona titular de la Coordinación General de Patrimonio;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Servicios Generales de la Coordinación General Administrativa;
- VIII. La persona titular de la Oficina del Abogado General;
- IX. La persona titular del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara;
- X. La persona titular del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara;
- XI. La persona titular del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño;
- XII. La persona titular del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas;
- XIII. La persona titular del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades;
- XIV. La persona titular del Sistema de Educación Media Superior;
- XV. La persona titular de la Coordinación de Empresas Universitarias;

- XVI. La persona titular del Centro Cultural Universitario;
- XVII. La persona titular de la empresa universitaria Operadora de Energía Universitaria, y
- XVIII. Tres especialistas con conocimiento relacionado en temas de infraestructura y ordenamiento.

Cuarto. El cargo de los miembros del Comité Técnico es honorífico.

Las personas señaladas en las fracciones de la I a la XVII del punto de acuerdo anterior, podrán ser suplidas en sus ausencias por quienes ellas designen.

Los miembros a que se refiere la fracción XVIII serán designados por el Rector General.

Quinto. Las personas señaladas en las fracciones de la I a la XVII del acuerdo Tercero, tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes, tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación del titular. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las personas señaladas en la fracción XVIII del acuerdo Tercero, solo tendrán derecho a voz.

Sexto. Una vez aprobada la propuesta será turnada a la comisión correspondiente del Consejo General Universitario para su análisis y, en su caso, dictaminación.

Séptimo. Las sesiones del Comité Técnico serán ordinaria y extraordinaria. Será ordinaria la que se realice dentro del primer bimestre del año y las extraordinarias todas aquellas que se realicen cuando resulte necesario.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá realizarse con un mínimo de 72 horas de anticipación, mientras que para las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Para optimizar el tiempo durante las sesiones y regular las intervenciones de los miembros, la presentación de las propuestas se desahogará conforme a lo siguiente:

- I. El Presidente del Comité Técnico otorgará el uso de la voz a la persona que presentará el asunto a desarrollarse en la sesión, para que realice la exposición correspondiente, la cual no deberá exceder de 5 minutos;
- II. Finalizada la exposición del asunto, el Presidente del Comité Técnico preguntará si alguno de los miembros presentes desea que le sea otorgado el uso de la voz para manifestar lo que considere conveniente. En caso afirmativo, el Presidente determinará lo conducente y, de ser procedente, abrirá rondas de hasta cinco oradores, que podrán participar hasta por 3 minutos cada uno en el orden en el que soliciten el uso de la voz;
- III. Finalizada la exposición y, en su caso, las rondas de oradores que se hubieren efectuado, el Presidente instruirá al Secretario Técnico para que dé lectura a la propuesta de acuerdo, la someta a votación y verifique los votos a favor, en contra y abstenciones, y
- IV. De existir mayoría, el Presidente del Comité Técnico declarará aprobada la propuesta de acuerdo. En caso de un empate, el Presidente deberá emitir su voto de calidad.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría de los asistentes.

Octavo. Cualquier miembro podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Comité Técnico. La propuesta deberá se-



ñar las razones en las que se funda y remitirla al Secretario Técnico para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Comité Técnico.

Las personas que sean Invitadas por el Comité Técnico a sus sesiones, sólo tendrán derecho a voz y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine el Presidente.

Noveno. El Presidente del Comité Técnico al inicio de la sesión deberá declararla abierta y pedirá al Secretario Técnico constatar la asistencia de los miembros, haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Décimo. Serán atribuciones del Presidente del Comité Técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al Comité Técnico, dentro del primer bimestre del año, el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al Comité Técnico;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. Serán atribuciones del Secretario Técnico del Comité Técnico:

- I. Redactar las actas de cada sesión;
- II. Integrar el informe de actividades;
- III. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo, y remitirlo al presidente del Comité Técnico;
- IV. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico;

- V. Administrar el archivo general del Comité Técnico;
- VI. Verificar la asistencia de los miembros, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Técnico.

Décimo Segundo. Son obligaciones de los miembros del Comité Técnico:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Comité Técnico, y
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Comité Técnico.

Décimo Tercero. Para el cumplimiento de las funciones del Comité Técnico, éste podrá crear grupos de trabajo que lo auxilien, los cuales podrán estar integrados por sus miembros y personal externo que para tal efecto apruebe el Comité Técnico.

Décimo Cuarto. La Coordinación General Administrativa, facilitará las instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico.

Décimo Quinto. Las reglas de funcionamiento del Comité Técnico no previstas por el presente Acuerdo, serán resueltas por la Coordinación General Administrativa, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre de 2018.

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General